

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

## CONTRATO

DERIVADO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO



CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE SOFTWARE LEGADOS Y ECOSISTEMAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, SOLICITADO POR **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COBAES**" Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA BSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO RODRÍGUEZ CORRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "COBAES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE DEL ARTÍCULO 1ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR.



1.2 QUE PARA ESTE ACTO COBAES ESTARÁ REPRESENTADO POR EL MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 5 (CINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CON BASE EN EL ARTÍCULO 9ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COBAES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10ª FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE HACE CONSTAR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,568 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN XVI (DECIMO SEXTO), LIBRO 1(UNO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 (CIENTO CUARENTA), LIC. MARCO A. ZAZUETA FELIX, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DEL LIBRO 92 (NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN III (TERCERA), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 16(DIECISEIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

1.3 QUE EL DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

1.4 TELÉFONO: (6677) 586830 R.F.C. CBE810909J92, DOMICILIO FISCAL: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

1.5 QUE COBAES CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810909J92.

1.6 QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE SOFTWARE LEGADOS Y ECOSISTEMAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

1.7 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA", SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32,54,57 Y 58 DEMAS RELATIVOS** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **HABIENDOSE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA" SIGNANTE.**

1.8 QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO.

1.9 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA QUE SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS GENERALES DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

I. **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 QUE COMERCIALIZADORA BSE, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGÚN TESTIMONIO DE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,921 VOLUMEN LXI CON FECHA DE 28 DE AGOSTO DE 2009 PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO LAMBERTO ALFONSO BORBOA VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA Y SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON FOLIO ELECTRÓNICO 78992\*1 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

**1.2** CON DOMICILIO EN CALLE PINTORES #265-A, COL. CHAPULTEPEC C.P. 80040, CULIACÁN, SINALOA.

**1.3** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CBS090828EU7.

**1.4** ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,921 VOLUMEN LXI CON FECHA DE 28 DE AGOSTO DE 2009 PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO LAMBERTO ALFONSO BORBOA VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA Y SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON FOLIO ELECTRÓNICO 78992\*1 EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**1.5** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SERVICIOS DE ASESORIAS, PÓLIZAS DE SERVICIOS.

**1.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**1.7** QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

**1.8** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## II. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO:**

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" VENDE Y "COBAES" COMPRA EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE SOFTWARE LEGADOS Y ECOSISTEMAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUALIDAD DE LOS BIENES ANTES RELACIONES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO "A" EN EL APARTADO DONDE DESCRIBE EL TIPO DE PAQUETES Y SU CONTENIDO, DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAD COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

#### **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE **\$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL VALOR AL IMPUESTO AGREGADO, MISMA QUE "COBAES" PAGARÁ A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER SUJETADOS, NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

#### **TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO LOS PAGOS SE REALIZARÁN COMO MÁXIMO 05 (CINCO) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REALIZANDOSE EL PRIMER PAGO AL INICIO DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
PRIMER QUINCENA DE JUNIO DE 2017	\$115,500.00
PRIMER QUINCENA DE JULIO DE 2017	\$115,500.00
PRIMER QUINCENA DE AGOSTO DE 2017	\$115,500.00
PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$115,500.00

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:**

ESTE CONTRATO SURGE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE JUNIO, CON VENCIMIENTO EL DÍA 30 MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

"**LA EMPRESA**" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "**COBAES**" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS GENERALES DE COBAES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE "COBAES Y DE UN REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA", MEDIANTE LA CUAL SE HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR COBAES.

"**LA EMPRESA**" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTE ESTADO IDONEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTES CITADA.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION DE "COBAES" Y CONFIRME A LOS ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "**LA EMPRESA**" CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "**COBAES**".

**SEPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES:**

"**LA EMPRESA**" GARANTIZA LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO EL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL COBAES" EN UN PERIODO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

**"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LOS QUE **"LA EMPRESA"**, DETERMINE COMO IDONEOS, TODO VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMO, LOS COSTO QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE **"LA EMPRESA"**.

**"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIONES, ETC. QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O EQUIPOS HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLAUSULA CUARTA.

**OCTAVA. -LICENCIAS:**

**"LA EMPRESA"** SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **"COBAES"** QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOMETE A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO JUDICIAL POR ESTE CONCEPTO.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:**

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO, LA CUAL SERÁ APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, DICHA PENA CONSISTIRÁ EN EL COBRO DE UN 0.116% (**CERO PUNTO CIENTO DIECISEIS POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, NO PUDIENDO EXCEDER MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "COBAES" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, "COBAES" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ "LA EMPRESA, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, A FIN QUE SE RESUELVAN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA. - RESCISIÓN. -**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "COBAES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

*"ARTÍCULO 54.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:*

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO.*
- II. DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES,*
- III. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y,*
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.*

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARA NULO.

#### **DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"COBAES"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO, Y

SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES" EN ESTE SUPUESTO, "COBAES" REEMBOLSARA A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

**DECIMA TERCERA. - SOMETIMIENTO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN Y SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LA MISMA.

**DECIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS LEYES MEXICANAS.

QUE RESULTEN APLICABLES, MIENTRAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.

**POR "EL COBAES"**



**MC. SERGIO MARIO ARREDONDO  
SALAS**

**POR "LA EMPRESA"**



**LIC. RICARDO RODRÍGUEZ CORRAL**